

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "AQUATHIN ECUADOR S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "AQUATHIN ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de Marzo ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-00004201 el 19 ABR 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No 5.740 el 3 de mayo de 1.994.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina "AQUATHIN ECUADOR S.A." y tiene un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: fabricación, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de productos y equipos de purificación, tratamiento y reciclaje de agua de uso doméstico e industrial... compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales;... A actividades de limpieza de oficinas, locales comerciales, hogares e industrias...
- 5.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/1'250.000,00, quedando por pagar la cantidad de S/3'750.000,00 en el plazo de dos años.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General en forma individual o conjunta, necesitando autorización del Directorio para la compra, venta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis, limitación de dominio y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como para el otorgamiento de prendas; para la cesión o transferencia de derechos, participaciones y acciones de sociedades y compañías. El Directorio también fijará la cuantía hasta por la cual se autoriza al Presidente y/o al Gerente General, para efectuar y/o suscribir, todo acto o contrato que obligue a la compañía.

Guayaquil , 6 de mayo de 1.994.

CMdeL

M.N.